

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: A-D 106-12

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 09 de febrero de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Limbo Comunicaciones S.A. de C.V.

R.F.C. LCO060224IP2

Domicilio: SONORA 13 INT.B, COL. CHAPULTEPEC, TIJUANA, B.C

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: 61,184 fecha 14 de FEBRERO de 2006 Notario Público: 8

Objeto Social: Publicar de manera mensual los sucesos culturales y sociales de la entidad.

Datos del Registro Público de la Propiedad: 5462411

Apoderado Legal: OCTAVIO HERNÁNDEZ DÍAZ

R.F.C.: Poder No.: 35,315 y fecha 07 DE ABRIL DE 2008

Notario Público: 14

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en la Revista TijuNeo

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato; 10 de febrero al 31 de julio de 2012

Monto del contrato: **Monto máximo \$48,000 mas IVA, monto mínimo: \$19.200 más IVA**

Condiciones de pago: pago según el servicio contratado





(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Rosalba Velasco

Penas convencionales: _____

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

Firmas de Autorización

 AREA SOLICITANTE	 RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	 RECURSOS MATERIALES	 SUBDIRECCIÓN DEL AREA REQUIRIENTE
---	---	---	---

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE LIMBO COMUNICACIÓN S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR OCTAVIO HERNÁNDEZ DÍAZ QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

Abundio Villaseñor Quintero

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 10 de febrero al día 31 de julio de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.








DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 28 de Febrero de 2012

Búsqueda de proveedores y contratistas. [AYUDA](#)

Tipo de Sanción:

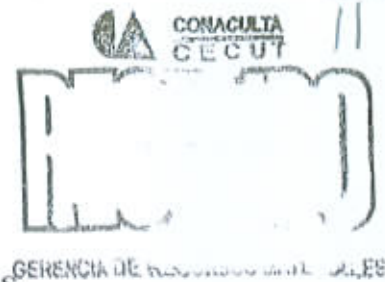
SELECCIONE UNA OPCIÓN ▾

Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:

TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 1011

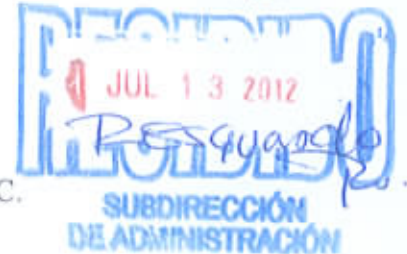
No existen proveedores con esa búsqueda





**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: A041-275-12



Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 01 de junio de 2012

Nombre o razón social: Comunicaciones actuales S de R.L. de C.V.

R.F.C._CAC070730FX8

Domicilio: Blvd Diaz Ordaz #13251 L-B14 La escondida Tijuana, B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.1294/2007 fecha 27 de julio de 2007 Notario Público:3

Objeto Social: Comercialización de espacio publicitario en revista

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 5553552 de 24 de septiembre de 2007

Apoderado Legal: Saida C. Muriel Hid

R.F.C.: Poder No.1294/2007 y fecha 24 de septiembre de 2007

Notario Público: 3

Descripción de bien o servicio a contratar: espacio publicitario en revista Mujer actual

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 01 de junio al 31 de diciembre de 2012

Monto del contrato: **Monto máximo: \$61,400 más IVA. Monto mínimo: \$24,560 más IVA.**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Rosario Fuentes

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

Firmas de Autorización

ÁREA SOLICITANTE	RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	RECURSOS MATERIALES	SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **COMUNICACIONES ACTUALES S DE RL DE CV**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SAIDA C. MURIEL HID Y ADA LORENA OLIVER VAZQUEZ QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 1294/2007, del volumen número 1(UNO). de fecha 27 de julio de 2007, pasada ante la fe del notario público número 3, de la Ciudad de Tijuana., B.C, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 5553552 de fecha 24 de septiembre de 2007.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes CAC 070730 FX8

C.- Que el C. Saida Celia Muriel Hid, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 1294/2007 del volumen número 1 (uno)., de fecha 27 de julio de 2007, pasada ante la fe del notario público número tres, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 5553552 de fecha 24 de septiembre de 2007.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd Diaz Ordaz #13251 L-B14., La Escondida Tijuana B.C. el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Revista Mujer Actual

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

3 ½ plana	\$9,000 c/u
4 Cintillos verticales	\$6,500 c/u
3 paquetes envíos masivos	\$2,800 c/u

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$24,560 (Veinticuatro mil quinientos sesenta pesos .00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$61,400 pesos (Sesenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de junio al día 31 de diciembre de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo

hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de junio del año 2012.


EL CENTRO


C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

LIC. SAIDA C. MURIEL HID
Representante Legal de COMUNICACIONES
ACTUALES S DE RL DE CV

TESTIGOS


LIC. VIANKA R. SANTANA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas


ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales


C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: Ap11-461-12

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 13 de julio de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Art Nexus Arte en Colombia

R.F.C. no aplica

Domicilio: Cra. 5 n67-19 Bogotá Colombia AA 90193

En caso de sociedad mercantil:

Datos del Registro Público de la Propiedad

Apoderado Legal: Mercedes Guerrero

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en la Revista Art

Nexus

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2012

Monto del contrato: \$1,900 dils

Condiciones de pago: pago en una sola exhibición





(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Mercedes Guerrero

Penas convencionales: _____

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

Firmas de Autorización

 _____ AREA SOLICITANTE	 _____ RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	 _____ RECURSOS MATERIALES	 _____ SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE
--	--	--	--



* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **ART NEXUS ARTE EN COLOMBIA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **MERCEDES GUERRERO** QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

F.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.



II.- Declara "LA EMPRESA":

- A.- Ser un medio de comunicación de nacionalidad colombiana el cual declara sus impuestos en su país de origen.
- B.- Que Mercedes Guerrero cuenta con la personalidad y capacidad jurídica suficiente para celebrar en nombre de su representada el contrato que este instrumento contiene.
- D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.
- E.- Que tiene establecido su domicilio en Cra. 5 n67-19 Bogotá Colombia, AA 90193 el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Revista Art Nexus

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

COSTO POR INSERCIÓN	
½ PAGINA	\$1,900.00 DLLS

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto de \$1,900 DLLS (Mil Novecientos Dólares americanos); por los servicios contratados en el presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

El pago se realizará previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia, y los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de noviembre al día 31 de diciembre de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 13 días del mes de julio del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

Representante de ART NEXUS

TESTIGOS

LIC. MELINDA LÓPEZ ROMERO
Gerencia de Difusión y Comercialización

ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros